MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número **001931** del **07 JUNIO 2022**

Por la cual se modifica la Resolución 002985 del 05 de octubre de 2021 *"Por la cual se concede un permiso a la empresa **COMPAÑIA ENERGETICA DE TRANSPORTES S.A.S**, identificada con **NIT. No. 800.099.805-1**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."*

EL DIRECTOR TECNICO Y DE ESTRUCTURACION

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021.

C O N S I D E R A N D O

Que con Resolución No. 004959 de 2006, el Ministerio de Transporte fijó *"…los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte…".*

Que el Artículo 5°. ***"Competencia"***, ibídem, dispone: *"La facultad de conceder o negar los permisos para el transporte de carga que exceda las dimensiones de los vehículos de carga autorizados para la circulación por las vías públicas del país corresponde, en las vías a cargo de la Nación, al Instituto Nacional de Vías ya sean estas concesionadas o no concesionadas, en el primer caso, en coordinación con el Instituto Nacional de Concesiones. Cuando se trate de vías departamentales, metropolitanas, municipales o distritales, les corresponde a las autoridades de los entes territoriales, distritales o áreas metropolitanas ajustándose a lo contemplado en el artículo 6° de la presente Resolución".*

Que según numeral 11 del Artículo 13 del Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, corresponde a las Direcciones Territoriales del INVÍAS la función de *"Coordinar con la Policía de Carreteras y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.".*

"Por la cual se modifica la Resolución 002985 del 05 de octubre de 2021 *"Por la cual se concede un permiso a la empresa **COMPAÑIA ENERGETICA DE TRANSPORTES S.A.S** identificada con **NIT. No. 800.099.805-1**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.".".*

****

Que de conformidad con el numeral 18 del artículo 14 del Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, corresponde a la Dirección Técnica y de Estructuración "Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez (…)"

Que de conformidad con el numeral 10 del artículo 17 del Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021 corresponde a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, "Emitir concepto técnico de viabilidad, frente al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de permisos, como lo son: El transporte de cargas extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas e indivisibles extrapesadas y extradimensionadas a la vez (…)"

Que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 00186 del 18 de febrero de 2002, otorgó a la empresa **COMPAÑÍA ENERGETICA DE TRANSPORTES LTDA – CENTRAL LTDA**., la correspondiente habilitación para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de carga.

Que mediante Resolución No. 681 del 30 de noviembre de 2016, el Ministerio de Transporte reconoció el cambio de razón social de la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor **COMPAÑÍA ENERGETICA DE TRANSPORTES LTDA – CENTRAL LTDA,** por el de **COMPAÑIA ENERGETICA DE TRANSPORTES S.A.S.**

Que mediante Resolución No. 002985 del 05 de octubre de 2021, se expidió acto administrativo *"Por la cual se concede un permiso a la empresa **COMPAÑIA ENERGETICA DE TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 800.099.805-1**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."*

Que mediante Resolución No. 003859 del 02 de diciembre de 2021 se modificó la Resolución No. 002985 del 05 de octubre de 2021 *"Por la cual se concede un permiso a la empresa **COMPAÑIA ENERGETICA DE TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 800.099.805-1**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional*." en el sentido de incluir algunas rutas de la red vial nacional que fueron otorgadas en otros permisos, enmarcando la solicitud en la aplicación del del parágrafo primero del artículo No. 13 de la Resolución No. 4959 de 2006.

Que mediante comunicación con radicado INVÍAS No. 26230 del 16 de marzo de 2022 con alcance No. 46852 del 09 de mayo de 2022 la empresa **COMPAÑIA ENERGETICA DE TRANSPORTES S.A.S**, identificada con **NIT. No. 800.099.805-1** solicitó la inclusión de los equipos con placas S69180, S73592, S73593, en la Resolución 002985 del 05 de octubre de 2021.

Que de acuerdo con el literal h del Artículo 13 de la Resolución No. 4959 del 8 de noviembre de 2006 y de conformidad con las funciones asignadas al grupo de permisos de la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación mediante la Resolución No. 3497 del 10 de noviembre de 2021, la mencionada dependencia solicitó mediante Oficio SRT 26803 del 12 de mayo de 2022, presentar la modificación de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, que fue allegada al Instituto Nacional de Vías a través de comunicación con radicado INVIAS No. 53823 del 24 de mayo de 2022 por la empresa **COMPAÑIA ENERGETICA DE TRANSPORTES S.A.S.**

Que por la característica de la modificación del Permiso para el Transporte de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, el valor a asegurar de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual no varía de acuerdo con el procedimiento señalado en los Literales h y g del Artículo 14 de la Resolución No. 04959 del 8 de noviembre del 2006.

Que mediante Oficio SRT 30950 del 31 de mayo de 2022, se aprobó el Certificado No. RD10793 de la modificación de Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802011371 expedida el 24 de mayo de 2022 por la **COMPAÑÍA SEGURADORA DE FIANZAS S.A.**

Que debido a la naturaleza de las modificaciones requeridas, se definió que para la presente modificación del permiso no es necesario efectuar Pago Electrónico de derechos adicionales a través del aplicativo INVITRAMITES, por parte de la empresa **COMPAÑIA ENERGETICA DE TRANSPORTES S.A.S**.

Que verificados y revisados los documentos, por parte de la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, aportados por la empresa **COMPAÑIA ENERGETICA DE TRANSPORTES S.A.S.,** identificada con **NIT. No. 800.099.805-1** se considera viable conceder la modificación del permiso de acuerdo con los requisitos establecidos en las Resoluciones Nos. 4100 del 28 de diciembre de 2004, 04959 del 8 de noviembre de 2006, 1068 del 23 de abril del 2015, la No. 1724 del 4 de mayo de 2007 y Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, emanadas del Ministerio de Transporte, tal y como quedó consignado en el Memorando SRT 41031 del 01 de junio de 2022.

"Por la cual se modifica la Resolución 002985 del 05 de octubre de 2021 *"Por la cual se concede un permiso a la empresa **COMPAÑIA ENERGETICA DE TRANSPORTES S.A.S** identificada con **NIT. No. 800.099.805-1**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.".".*

****

Que teniendo en cuenta las medidas de aislamiento preventivo establecidas por el Gobierno Nacional, no es posible realizar el trámite de autenticación del que trata el literal B Artículo 15, por lo que, para efectos de publicidad y verificación por parte de las autoridades competentes, el presente acto administrativo será publicado en la página Web del Instituto Nacional de Vías y notificado de manera electrónica de conformidad con el Articulo 56 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución 002985 del 05 de octubre de 2021 "*"Por la cual se concede un permiso a la empresa **COMPAÑIA ENERGETICA DE TRANSPORTES S.A.S**, identificada con **NIT. No. 800.099.805-1**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.".",* el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Empresa **COMPAÑIA ENERGETICA DE TRANSPORTES S.A.S**, realizar el transporte por las carreteras indicadas en el Artículo Primero, con el Equipo de Transporte, que se relacionan a continuación:

TRACTOCAMIONES (CABEZOTES)

FSU930	SKN299	SPD648	SPD649	SPD669
SPD670	SPV991	SST159	SWM569	SWN118
SWN119	SYU071	SYU072	TVA300	USD433
WEQ325	WEQ326	WEQ701	WEQ702	WFQ180
WFR298	WFR372	WPT450	WNM689	

REMOLQUES:

R49463	R50478	R50479	R60371	R60372	R62641
R63692	R63693	R63694	R63695	R79659	R79660
R79813	R81644	R81645	R81646	S21033	S45974
S46384	S46616	S53015	S53016	S53017	S53136
S53137	S53163	S55397	S55749	S57335	S57342
S57612	S57631	S57691	S59372	S59713	S59515
S59516	S59517	S59521	R60483	R60484	R60485
S69180	S73592	S73593			

Parágrafo Primero: Se autoriza a la Empresa de **COMPAÑIA ENERGETICA DE TRANSPORTES S.A.S**, identificada con **NIT. No. 800.099.805-1**, movilizar carga con las siguientes dimensiones:

LONGITUD: Longitud máxima sobresaliente por la parte posterior de tres (3) metros.

ANCHO: Ancho máximo hasta cuatro punto ochenta (4.80) metros.

ALTO: altura máxima hasta cuatro punto ochenta (4.80) metros, medida desde el piso hasta la parte más alta de la carga y el vehículo.

CONFIGURACIÓN/PESO: El peso bruto vehicular y la configuración máxima para la realización de este Transporte es: C3S6 hasta 72 Toneladas, C3S5 hasta 67 Toneladas, C3S4 hasta 60 Toneladas, C3S3 hasta 52 Toneladas y C3S2 hasta 48 Toneladas.

Parágrafo Segundo: Cuando la Empresa **COMPAÑIA ENERGETICA DE TRANSPORTES S.A.S**, movilice carga extrapesada deberá utilizar equipos cuyo número de ejes deben ser suficientes para soportar el peso de

"Por la cual se modifica la Resolución 002985 del 05 de octubre de 2021 *"Por la cual se concede un permiso a la empresa **COMPAÑIA ENERGETICA DE TRANSPORTES S.A.S** identificada con **NIT. No. 800.099.805-1**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.".".*

****

la carga debidamente distribuida en la plataforma, de tal manera que el peso por eje sea inferior al máximo permitido en la Resolución No. 4100 del 2004 expedida por el Ministerio de Transporte. Adicionalmente la longitud total debe ser la longitud del Remolque (Inscrito en el registro nacional de remolques semirremolques multimodulares expedido por el Ministerio de Transporte) más la longitud del cabezote."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 002985 del 05 de octubre de 2021 siempre y cuando no sean contrarias a la presente resolución y sus modificaciones, seguirán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será notificado conforme lo señala el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en el INVIAS.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto (.) por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (.), de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:
Dada en Bogotá, D. C. a los
07 JUNIO 2022

Firmado digitalmente por GUILLERMO TORO ACUÑA

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico y de Estructuración

Proyectó: Juan Camilo Pinzón Leiva - Ingeniero SRT
Revisó: Karen Guisella Duarte Meneses – Abogada SRT
Revisó: Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación técnica e Innovación
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DTE